

ACUERDO DE CONCEJO Nº

097 - 2011

La Molina,

28 DIC. 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Diciembre del 2011, el Dictamen N°01 - 2011 de las Comisiones de Promoción Comercial, de Seguridad Ciudadana y de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de suscripción del Convenio Marco Intermunicipal "Municipios sin Fronteras" "Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Ambulatorio Informal" entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad de Santiago de Surco, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando Nº 526-2011-MDLM-SG de fecha 31.05.2011 la Secretaría General remite para su evaluación el proyecto de Convenio Marco Intermunicipal Municipio Sin Fronteras "Seguridad Ciudadana, descongestionamiento vial y erradicación del comercio informal y ambulatorio" entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad de Santiago de Surco, propuesto por el Señor Regidor Manuel Gustavo Montoya Chávez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, conforme a las atribuciones previstas en el artículo 11º del Reglamento Interno de Concejo y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

Que, con Memorando Nº 241-2011-MDLM-GPPDI de fecha 09.06.2011, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que de acuerdo con el texto del convenio ambas municipalidades realizarán acciones coordinadas en las zonas limítrofes tendientes a la erradicación del comercio ambulatorio e informal, el descongestionamiento vial y mejorar la seguridad ciudadana, precisando que se trata de actividades que se encuentran previstas en el Plan Operativo Institucional que cuentan con presupuesto y no representan un gasto adicional a lo programado; en tal sentido, emite opinión favorable por la suscripción del presente convenio;

Que, con Memorándum Nº 100-2011-MDLM-GAPC de fecha 20.06.2011, la Gerencia de Autorizaciones y Promoción Comercial, hoy Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, ratifica el Informe Nº 177-2011-MDLM-GAPC/SLC, por medio del cual la Sub Gerencia de Licencias Comerciales señaló que la propuesta de Convenio presentada se encuentra técnicamente conforme en lo que concierne a la temática del comercio ambulatorio e informal, toda vez que la erradicación de este tipo de comercio es competencia inherente a la Municipalidad Distrital, conforme a los dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y la Ordenanza Nº 173, que regula el uso comercial de la vía pública en el distrito de La Molina;

Que, mediante Informe Nº 023-2011-MDLM-GFA de fecha 15.06.2011, la Gerencia de Fiscalización Administrativa, opina favorablemente por la suscripción de la propuesta de convenio a suscribirse con la Municipalidad de Santiago de Surco, por considerar que permitiría la erradicación del comercio ambulatorio e informal que se instalan en las zonas limítrofes para desplazarse de una jurisdicción a otra dificultando de este modo el trabajo de los fiscalizadores municipales.

Que, con Memorando Nº 641-2011-MDLM-GSC de fecha 14.06.2011, la Gerencia de Seguridad Ciudadana ratifica el Informe Nº 048-2011-MDLM-GSC-SGS, por medio del cual la Sub Gerencia de Serenazgo manifiesta su conformidad frente a la propuesta de convenio a suscribirse con la Municipalidad de Santiago de Surco.







Que, con Informe Nº 466-2011-MDLM-GAJ de fecha 24.06.2011 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación del Proyecto de Convenio propuesto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 77º de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 124º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27444, precisando que previamente deberá obtenerse la conformidad de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Que, mediante Oficio Nº 120-2011-MDLM-ALC de fecha 05.07.2011, se solicitó a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, evalúe la propuesta de convenio y de considerarlo conveniente se celebre el mismo entre ambas Municipalidades, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas orientadas a tratar temas de seguridad, erradicación de comercio ambulatorio e informal y descongestionamiento vial en las zonas colindantes de ambas jurisdicciones, en beneficio de los vecinos residentes de ambas comunidades.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 130-2011-ACSS de fecha 18.11.2011, el Concejo Municipal de Santiago de Surco aprobó la celebración del Convenio Marco Intermunicipal "Municipios sin Fronteras" "Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Ambulatorio Informal" entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad de La Molina.

Que, el presente Convenio Marco a suscribirse, tiene como finalidad establecer el marco de colaboración mutua a efectos de llevar actividades, integrar acciones, capacidades, conocimientos y esfuerzos para solucionar, el descongestionamiento vial, los problemas de tránsito y vialidad; la erradicación del comercio ambulatorio informal así como la seguridad ciudadana en las zonas colindantes a estos distritos, siendo que dichas actividades se encuentran expresamente consideradas en los artículos 81°, 83° y 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Informe Nº 671-2011-MDLM-GAJ de fecha 01.12.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que revisado el Convenio aprobado por el Concejo Municipal de Santiago de Surco mediante Acuerdo Nº 130-2011-ACSS, se advierte que se ha considerado, adicionalmente, como finalidad del convenio, la solución de problemas de tránsito y vialidad, opinando que la incorporación de dichas temáticas por parte de la Municipalidad de Santiago de Surco, coadyuvarán a mejorar el descongestionamiento vial entre ambos distritos; en tal sentido, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Autorizaciones y Promoción Comercial, Gerencia de Fiscalización Administrativa y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, considera viable la aprobación del proyecto de Convenio Marco Intermunicipal Municipio sin Fronteras "Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comerçio Ambulatorio Informal".

Que, mediante Memorando Nº 1422-2011-MDLM-GM de fecha 05.12.2011, la Gerencia Municipal, solicita se remitan los actuados al Concejo Municipal a fin de proseguir con el trámite de aprobación del proyecto de convenio entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de La Molina, cuyo objeto es establecer el marco de colaboración mutua a efectos de llevar actividades, integrar acciones, capacidades, conocimientos y esfuerzos para solucionar el descongestionamiento vial, los problemas de tránsito y vialidad; la erradicación del comercio ambulatorio informal así como la seguridad ciudadana en las zonas colindantes a ambos distritos.

Que, conforme al artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, asimismo el artículo 124º de la precitada norma establece que las relaciones que mantienen las Municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la







ejecución de obras o prestación de servicios, desenvolviéndose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, el artículo 76º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, asimismo, el artículo 77º de la misma norma dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Marco Intermunicipal "Municipios sin Fronteras" "Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Ambulatorio Informal" entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que consta de 11 claúsulas y forma parte integrante del presente Acuerdo; con la finalidad de establecer el marco de colaboración mutua a efectos de llevar actividades, integrar acciones, capacidades, conocimientos y esfuerzos para solucionar, el descongestionamiento vial, los problemas de tránsito y vialidad, la erradicación del comercio ambulatorio informal así como la seguridad ciudadana en las zonas colindantes de ambas jurisdicciones.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Fiscalización Administrativa, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia der Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juan César Martín González Sandoval Secretario General

MUNICIPAL

JUAN CARLOS ZURER P.F